



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 1025-2016-MTC/16

Lima, 09 de Diciembre de 2016

Visto, el Memorandum N° 3213-2016-MTC/20.5 HR N° I – 207095 -2016 de la Unidad Gerencial de Obras de Proviás Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la cual solicita la aprobación de la Ficha de Caracterización y Plan de Manejo Socio Ambiental para la ampliación del área auxiliar: Cantera CY5 Km. 159+889 L.D. de la Obra "Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa (Frontera con Bolivia), Sub Tramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – Km. 187+404 (Frontera con Bolivia)"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 255-2015-MTC/16, de fecha 17 de abril de 2015, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales otorgó la Certificación Ambiental a la Obra "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – Km. 187+404 (Frontera con Bolivia)";

Que, mediante Resolución Directoral N° 863-2016-MTC/16, de fecha 05 de octubre de 2016, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales aprobó la Ficha de Caracterización Socio Ambiental para el uso del área auxiliar Cantera CY5 km. 159+885 L.D. del Proyecto "Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – km 187+404 (Frontera con Bolivia)";

Que, mediante Memorándum N° 3213-2016-MTC/20.5 HR N° I – 207095 -2016, de fecha 02 de agosto de 2016, la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones remite a la DGASA, la Ficha de Caracterización y Plan de Manejo Socio Ambiental para la Ampliación del área auxiliar: Cantera CY5 Km. 159+885 L.D. del Proyecto "Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – Km 187+404 (Frontera con Bolivia)";

Que, mediante Memorándum N° 196-2016-MTC/16.01, de fecha 30 de setiembre de 2016, la DGASA remite a la Unidad Gerencial de Obras Provias Nacional, el Informe Técnico N° 084-2016-MTC/16.01.MQP.IPP el cual observa los componentes ambiental y social del expediente presentado para la aprobación de la Ampliación del área auxiliar: Cantera CY5 Km. 159+885 L.D. del Proyecto "Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – Km 187+404 (Frontera con Bolivia)";

Que, mediante Memorándum N° 4418-2016-MTC/20.5 con HR N° I –280678-2016, de fecha 13 de octubre de 2016, la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional, remite a la



REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 1025-2016-MTC/16

DGASA, la Ficha de Caracterización y Plan de Manejo Socio Ambiental para la Ampliación del área auxiliar Cantera CY5 Km. 159+889 L.D. de la Obra "Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa (Frontera con Bolivia), Sub Tramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – Km. 187+404 (Frontera con Bolivia)", área auxiliar aprobada mediante Resolución Directoral N° 863-2016-MTC/16;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 122-2016-MTC/16.01.MQP., el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y a través del cual se concluye en dar por APROBADO en los componentes ambiental y social la Ficha de Caracterización y Plan de Manejo Socio Ambiental para la Ampliación del área auxiliar Cantera CY5 km. 159+885 L.D.; siendo su ubicación en las siguientes coordenadas UTM (WGS84) Zona 19:

Características Generales de la Cantera CY5 Km. 159+889 L.D.

VERT.	NORTE	ESTE	VERT.	NORTE	ESTE	VERT.	NORTE	ESTE
1	8068351.33	445470.91	10	8068114.54	446803.30	20	8067973.37	447287.48
2	8068344.87	445613.22	11	8068106.12	446902.30	21	8068070.84	447189.18
3	8068266.00	445879.08	12	8068047.81	447149.31	22	8068175.05	446795.84
4	8068318.75	445963.55	13	8067971.32	447138.13	23	8068273.46	446496.51
5	8068214.00	446138.55	14	8067900.24	447240.54	24	8068260.73	446312.16
6	8068217.44	446293.03	15	8067806.78	447276.36	25	8068234.56	446156.30
7	8068238.12	446435.37	16	8067674.27	447464.37	26	8068355.28	445955.14
8	8068174.16	446517.81	17	8067630.27	447500.86	27	8068306.03	445852.13
9	8068161.63	446656.47	18	8067706.50	447498.93	28	8068349.21	445669.46
			19	8067827.47	447389.00	29	8068366.55	445541.38

FUENTE: PLAN DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL

Características Generales de la Ampliación de la Cantera CY5 Km. 159+889 L.D.

VERT.	ESTE	NORTE	VERT.	ESTE	NORTE	VERT.	ESTE	NORTE
1	447493.64	8067713.81	39	449309.45	8067619.10	77	448508.72	8067385.38
2	447512.22	8067688.12	40	449387.24	8067683.56	78	448428.04	8067321.41
3	447545.49	8067610.28	41	449387.24	8067707.01	79	448410.58	8067308.64
4	447614.98	8067580.58	42	449441.79	8067764.08	80	448356.49	8067282.34
5	447627.26	8067550.06	43	449522.97	8067835.74	81	448342.66	8067280.37
6	447629.93	8067501.23	44	449558.82	8067860.33	82	448307.76	8067283.83
7	447697.15	8067415.56	45	449618.06	8067877.19	83	448262.21	8067275.17
8	447711.23	8067384.07	46	449695.54	8067835.96	84	448223.26	8067251.31
9	447718.37	8067346.50	47	449763.66	8067828.12	85	448201.86	8067253.43
10	447766.04	8067312.60	48	449826.45	8067896.53	86	448150.56	8067256.76
11	447870.64	8067334.21	49	449860.48	8067913.46	87	448106.41	8067250.62
12	447886.83	8067333.29	50	449875.33	8067865.36	88	448087.56	8067244.12



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13	447917.06	8067311.81	51	449813.32	8067821.81	89	448048.50	8067264.07
14	447941.68	8067308.54	52	449772.26	8067760.81	90	447990.08	8067251.70
15	447982.68	8067284.86	53	449730.16	8067739.04	91	447930.83	8067262.34
16	448043.38	8067293.81	54	449695.14	8067767.54	92	447918.64	8067264.30
17	448142.71	8067318.07	55	449615.24	8067823.28	93	447891.91	8067282.09
18	448166.56	8067323.22	56	449563.66	8067919.01	94	447879.77	8067290.05
19	448254.31	8067325.10	57	449389.69	8067588.90	95	447869.68	8067300.60
20	448362.81	8067340.15	58	449368.70	8067566.85	96	447847.38	8067291.33
21	448404.94	8067373.30	59	449270.08	8067525.21	97	447832.97	8067283.01
22	448445.89	8067404.91	60	449160.71	8067498.32	98	447811.56	8067269.24
23	448499.42	8067482.66	61	449050.08	8067458.65	99	447796.58	8067271.10
24	448531.74	8067489.00	62	449002.90	8067460.47	100	447774.19	8067278.18
25	448618.92	8067491.69	63	448946.58	8067431.63	101	447737.65	8067281.94
26	448732.38	8067453.69	64	448936.6	8067421.23	102	447720.34	8067285.92
27	448782.83	8067435.46	65	448916.14	8067413.32	103	447700.13	8067306.53
28	448829.26	8067454.55	66	448900.48	8067416.78	104	447693.04	8067319.01
29	448841.95	8067468.62	67	448874.94	8067410.95	105	447684.45	8067377.57
30	448879.34	8067483.37	68	448801.19	8067402.64	106	447657.64	8067398.96
31	448968.43	8067492.62	69	448778.39	8067395.73	107	447640.65	8067408.77
32	448005.39	8067531.77	70	448737.12	8067396.69	108	447623.52	8067432.34
33	449080.44	8067538.08	71	448683.69	8067434.16	109	447617.21	8067476.82
34	449128.23	8067577.18	72	448664.61	8067441.99	110	447601.4	8067517.07
35	448155.70	8067578.26	73	448609.66	8067439.43	111	447595.71	8067544.95
36	449180.31	8067546.05	74	448597.8	8067429.21	112	447584.00	8067570.87
37	449208.98	8067560.31	75	448568.96	8067426.77	113	447541.75	8067590.79
38	449282.44	8067623.63	76	448554.87	8067423.53	114	447505.62	8067624.54
						115	447464.37	8067674.27

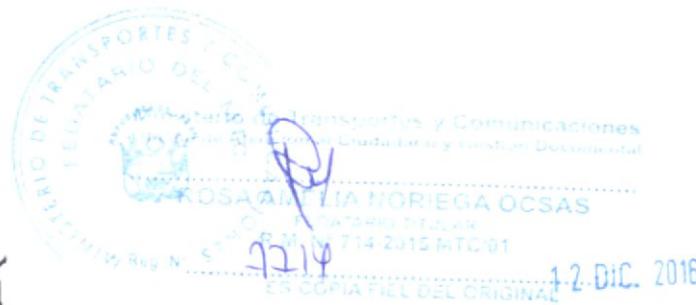
FUENTE: PLAN DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL

Que, respecto a la afectación de recursos hídricos, el Informe Técnico N°122-2016-MTC/16.01.MQP. señala que la Administración Local de Agua Caplina Locumba de la Autoridad Nacional de Agua, remitió el Informe Técnico N° 033-2016-ANA-AAA I CO-ALA.CL /AT-WVCH de fecha 04 de agosto de 2016, el cual otorga Opinión Técnica Vinculante Favorable, autorizando la extracción de material de acarreo en cauces naturales del río Quebrada Sencca y Challipiña, ubicado en la Comunidad de Ancomarca; asimismo, el indicado Informe Técnico, señala que la ampliación del área auxiliar no se superpone con Áreas Naturales Protegidas y/o Zonas de Amortiguamiento que forman parte del SINANPE, por lo que no se requiere solicitar la opinión correspondiente al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado –SERNANP;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 226-2016-MTC/16.VDZR, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante el Informe Técnico mencionado en los considerandos precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe la Ficha de Caracterización y Plan de Manejo Socio Ambiental para la Ampliación del área auxiliar Cantera CY5 km. 159+885 L.D, de la Obra "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – Km. 187+404 (Frontera con Bolivia)", debiendo remitirse copia de dicha resolución a la Unidad Gerencial de Obras de Provías Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;
SE RESUELVE:





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 1025-2016-MTC/16

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ficha de Caracterización y Plan de Manejo Socio Ambiental para la Ampliación del área auxiliar: Cantera CY5 km. 159+885 L.D, de la Obra "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – Km. 187+404 (Frontera con Bolivia)", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA, y en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

